

## 876658

11812

13259

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES ADMINISTRADOR MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS 500 NKM/MM

RECONOCIMIENTO DE PERIODOS TRABAJADOS Y VACACIONES PROGRESIVAS.

SECCIÓN 1º Nº 3305/

LAS CONDES, 2 2 SEP 2025

VISTOS:

- 1. El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Provida de fecha 12 de agosto de 2025;
- 2. Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República:
- 3. Certificado de Antigüedad N°407 del Servicio Nacional de Migraciones de fecha 14 de agosto de 2025
- 4. El Decreto Nº2566/P2025 del 25 de agosto de 2025 ;
- 5. Lo dispuesto en los artículos 102 y 106 de la Ley N°18.883 que el aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado"
- 2.- Lo señalado en el artículo 106 de la Ley N°18.883, "El funcionario que ingrese a la municipalidad no tendrá derecho a hacer uso de feriado en tanto no haya cumplido efectivamente un año de servicio".
- El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica".
- 4-6 Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de Unia ley N° 18.834 y 106 de la ley N° 18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de Unia Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".

## DECRETO:

- 1. RECONÓCESE LOS PERÍODOS TRABAJADOS EN EL SECTOR PÚBLICO, a don César Antonio Jerez Saavedra, RUT N° funcionario de calidad jurídica Contrata, grado 11°, planta Técnico, dependiente de la Dirección de Control de acuerdo al siguiente detalle:
  - 3 años 7 meses 17 días, del Servicio Nacional de Migraciones de acuerdo a Certificado de Antigüedad N°407 de fecha 14 de agosto de 2025
  - 15 años 5 meses, empleadores distintos al sector público, de acuerdo a Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Provida.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO la cantidad de 08 días de feriado legal y 01 día administrativo, no utilizados por el funcionario César Antonio Jerez Saavedra, RUT N° en el Servicio Nacional de Migraciones, para que sean utilizados en este municipio, a contar de la fecha del presente decreto.
- 3. AUMÉNTESE en 05 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

W wh



**4. DÉJASE ESTABLECIDO** que, a contar del año 2026, el funcionario **César Antonio Jerez Saavedra**, le corresponderán de acuerdo a los periodos trabajados, la cantidad de 20 días hábiles de feriado legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA ALCALDESA

-UWR

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control

Control
Depto, de Gestión y Desarrollo de Personas
Interesado
Oficina de Partes

